



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

REFERENCIA: 25126-2-22-0204

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25126-2-23-0108 DE 24 MAR 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como: A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601. Los predios A y B mencionados se ubican en el sector SANTA CRUZ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 | DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-22-0204 del 29 de noviembre de 2022, las señoras DIANA MILENA GOYENECHÉ FERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070'007.518 y MIRIAN FABIOLA FERNÁNDEZ DE BOLÍVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 21'166.239, actuando en calidad de propietarias de los predios A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 del municipio de Cajicá, presentaron ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los citados predios.
2. Que los predios objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se localizan en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Residencial.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como "(...) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados".
4. Que en el párrafo 2 del citado artículo se precisa que "Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

REFERENCIA: 25126-2-22-0204

ACTO ADMINISTRATIVO N°

25126-2-23-0108 DE 24 MAR 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como: A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601. Los predios A y B mencionados se ubican en el sector SANTA CRUZ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o Reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales”.

- Que la subdivisión presentada consiste en el Reloteo de dos predios, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 REGLAS PARA SUBDIVISIÓN del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
- Que el área y dimensiones de los predios identificados como A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 son las siguientes:

ORIENTACIÓN	A- LOTE SANTA FABIOLA CL 5 12 B 15 2512601000137002000 176-1748			B- LOTE CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54 25126010001370021000 176-11601		
	MOJONES		DISTANCIAS	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:		De:	A:	
NORTE	2	3	5.00m	1	2	4.79m
ORIENTE	3	4	29.60m	2	5	29.60m
SUR	4	5	5.00m	5	6	4.79m
OCCIDENTE	5	2	29.60m	6	1	29.60m
ÁREA INVIVIDUAL	149.00m ²			142.00m ²		
ÁREA TOTAL	291.00m ²					

- Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.





CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

REFERENCIA: 25126-2-22-0204

25126-2-23-0108

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

24 MAR 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como: A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601. Los predios A y B mencionados se ubican en el sector SANTA CRUZ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

8. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
9. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de reloteo, para los predios identificados como A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 del municipio de Cajicá, de acuerdo con la solicitud presentada por las señoras DIANA MILENA GOYENECHÉ FERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070'007.518 y MIRIAN FABIOLA FERNÁNDEZ DE BOLÍVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 21'166.239, cuyos nuevos linderos y áreas producto del reloteo están contenidos en un (1) plano que para tales efectos presentaron las solicitantes mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-22-0204.

ARTICULO 2° ÁREAS GENERALES DEL RELOTEO:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
PREDIO	ÁREA
A- LOTE SANTA FABIOLA	108.00m ²
B- LOTE	183.00m ²
ÁREA TOTAL	291.00m ²



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

REFERENCIA: 25126-2-22-0204

ACTO ADMINISTRATIVO N°

25126-2-23-0108

DE

24 MAR 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como: A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601. Los predios A y B mencionados se ubican en el sector SANTA CRUZ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ÁREAS Y DIMENSIONES RELOTEO:

ORIENTACIÓN	A- LOTE SANTA FABIOLA CL 5 12 B 15 2512601000137002000 176-1748			B- LOTE CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54 25126010001370021000 176-11601		
	MOJONES		DISTANCIAS	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:		De:	A:	
NORTE	2	3	5.00m	1	2	4.79m
ORIENTE	3	8	21.60m	2	7	29.60m
				7	8	5.00m
SUR	8	7	5.00m	8	4	8.00m
				4	5	5.00m
OCCIDENTE	7	2	21.60m	5	6	4.79m
ÁREA INVIVIDUAL	108.00m ²			183.00m ²		
ÁREA TOTAL	291.00m ²					

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)



CURADURÍA N°2

Arq. Andrea Parra Rojas

REFERENCIA: 25126-2-22-0204

ACTO ADMINISTRATIVO N°

25126-2-23-0108

DE

24 MAR 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como: A- LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y B- LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601. Los predios A y B mencionados se ubican en el sector SANTA CRUZ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área del A- LOTE SANTA FABIOLA y B- LOTE, que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-22-0204.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los

Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los

03 ABR 2023



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

ESPACO BLANCO